

Suspensiones escolares: Conozca sus derechos

¿Cuáles son los diferentes tipos de suspensiones escolares?

Existen dos tipos de suspensiones escolares en la ciudad de Nueva York. Una **suspensión hecha por el director** dura menos de 5 días. Una **suspensión hecha por el superintendente** dura más de 5 días. Las diferencias entre las suspensiones hecha por el director y el superintendente serán explicadas hacia el final de esta hoja informativa.

¿Cuáles son mis derechos y los de mi hijo?

Debe recibir una notificación formal sobre la suspensión. Su hijo debe continuar recibiendo clases y tareas escolares durante la suspensión. Su hijo tiene que poder hacer las pruebas administradas por la ciudad y el estado, como por ejemplo los exámenes Regents.

¿Qué tipo de notificación recibiré?

Para ambos tipos de subvenciones, usted recibirá una notificación dentro de las 24 horas de la decisión. Debe recibir notificación tanto por teléfono como por escrito. La notificación debe explicar por qué su hijo ha sido suspendido. En el caso de una suspensión hecha por el superintendente, también debe incluir información con respecto a una audiencia.

¿Qué sucede si hay algo incorrecto en la notificación que se me envía?

Si hay problemas con la notificación, o si no recibe ninguna notificación, su hijo no debe ser suspendido. La escuela debe permitir que su hijo regrese. Hay algunos problemas posibles con la notificación que podrían ocurrir. Por ejemplo, la notificación debe estar en su idioma nativo. Debe ser enviada de manera oportuna. Debe contener una explicación del porqué su hijo ha sido suspendido.

¿Qué sucede si la conducta de mi hijo fue ilegal?

Si la conducta fue ilegal, debería proceder con precaución. La información de una causa penal puede ser usado en una audiencia. De la misma manera, información de una audiencia puede ser usada en una causa penal. Por ejemplo, si su hijo se declara culpable o se lo condena por el delito, esto puede ser usado en la audiencia. Si su hijo testifica o no se opone en la audiencia, esto puede someterse a consideración en la causa penal. Si hubiera una causa penal, considere cuidadosamente sus opciones. Debería consultar con un abogado antes de tomar cualquier decisión.

Si mi hijo tiene una discapacidad, ¿hay alguna diferencia en el proceso de suspensión?

Sí. Si su hijo tiene una discapacidad y cursa un **programa educativo especializado** (IEP) o el plan Section 504, cuenta con más protección. Su hijo podría ser ubicado en un **Entorno educativo alternativo interino ("IAES")**. Para dar más información acerca de un IAES, consulte la siguiente sección. Si se suspende a su hijo por más de un total de 10 días, la escuela debe hacer una **Evaluación de conducta funcional ("FBA")**. La FBA evalúa el comportamiento de su hijo y cuáles son las causas por la que ocurrió. La escuela debe usar la FBA para hacer un **Plan de intervención para la conducta ("BIP")**. Este un plan de estrategias positivas para lidiar con el comportamiento de su hijo.

La escuela también debe realizar una **revisión de Determinación de manifestación ("MDR")**. En la MDR, se considerará los dos puntos siguientes. Primero, determinarán si la conducta está relacionada

con la discapacidad de su hijo. Segundo, tratarán determinar si la conducta fue como resultado de que la escuela no está siguiendo el IEP. Si la respuesta a cualquier estas dos preguntas es afirmativa, la suspensión será revertida. Su hijo debe ser aceptado inmediatamente en la escuela nuevamente. Hay una sola excepción. La suspensión permanece si su hijo tenía en su poder o utilizó un arma o drogas ilegales, intentó vender o comprar sustancias controladas, o lesionó gravemente a alguien en la escuela o durante una actividad escolar.

Si no está de acuerdo con la decisión de la MDR, la FBA o el BIP, puede apelar el resultado, mediante la solicitud de una audiencia imparcial. La escuela de programar la audiencia dentro de los 20 días de su solicitud. Después de la audiencia, la decisión definitiva debe producirse dentro de los 10 días. Debería consultar con un abogado para recibir ayuda durante el proceso de la audiencia.

¿Qué es un IAES?

Si su hijo discapacitado es suspendido, la escuela debe asegurarse de que aún recibe enseñanza. Su hijo de todas formas debe recibir todos los servicios del IEP. Esto incluye tanto la enseñanza como cualquier servicio relacionado con la misma.

A veces se asigna a los estudiantes en un Entorno educativo alternativo interino ("IAES"). Un IAES es una asignación temporal. Esto puede ocurrir de dos formas. Primero, el funcionario de la audiencia puede asignar a su hijo en un IAES si el hecho de volver a la escuela podría causar daño a su hijo o a otros. Segundo, el superintendente puede asignar a su hijo a un IAES sin la celebración de la audiencia. Esto puede ocurrir sólo si su hijo tenía en su poder o utilizó un arma o drogas ilegales, intentó vender o comprar sustancias controladas, o lesionó gravemente a alguien en la escuela o durante una actividad escolar. Su hijo puede ser asignado a una IAES hasta por 45 días. Como en cualquier suspensión común, un estudiante en una IAES debe recibir todos sus servicios del IEP. Esto incluye todas las clases y los servicios que lo ayudarán a lograr sus objetivos.

SUSPENSIONES POR PARTE DEL DIRECTOR

¿Qué ocurre después de recibir la notificación sobre la suspensión por parte del director?

Con una suspensión por parte del director, usted y su hijo pueden reunirse con el director. Esto normalmente ocurre antes de que su hijo sea suspendido. Podría ocurrir después de la suspensión sólo en circunstancias cuando mantener a su hijo en la escuela podría traer riesgos de peligro o disturbios.

¿Qué debo hacer si no estoy de acuerdo con la suspensión por parte del director?

Si no está de acuerdo con la suspensión por parte del director, puede apelar dicha decisión. La primera apelación va dirigida al superintendente. Debe apelar por escrito dentro de los 10 días lectivos desde el comienzo de la suspensión. Asegúrese guardar una copia de la apelación. El director tiene 5 días lectivos para responder. Después de que el director responde, el superintendente tendrá 5 días lectivos para tomar una decisión.

Si usted no está de acuerdo con la decisión, puede apelar de nuevo dentro de los 20 días. Esta apelación será dirigida ahora al Rector. La declaración por escrito en la que usted solicita la segunda apelación es muy importante. La primera apelación considerará su declaración por escrito y la respuesta por escrito del director. Si está apelando al Rector, éste considerará estos dos documentos y la decisión del superintendente. No se le permitirá agregar más reclamos además de los mencionados en esos dos documentos. Debería consultar con un abogado para recibir ayuda durante el proceso de apelación.

SUSPENSIONES POR PARTE DEL SUPERINTENDENTE

¿Qué ocurre después de recibir la notificación sobre la suspensión por parte del superintendente?

Con la suspensión por parte del superintendente, usted puede solicitar una audiencia. La notificación de suspensión debería explicarle este proceso. Si usted solicita una audiencia, debe ocurrir dentro de los 5 días de la suspensión. La audiencia se realizará ante un funcionario. Usted puede tener un abogado o un defensor que lo represente en la audiencia. Usted y su hijo pueden proporcionar al funcionario las pruebas necesarias para argumentar la causa. La escuela probablemente también tendrá un representante y presentará pruebas. Se le informará sobre la decisión del funcionario por teléfono o correo electrónico, dentro de los 2 días de realizada la audiencia. También se le enviará por correo un informe completo dentro de los 5 días.

¿Qué debo hacer si no estoy de acuerdo con la suspensión por parte del superintendente?

Si no está de acuerdo con la suspensión por parte del superintendente, puede apelar dicha decisión. Esta apelación será dirigida directamente al Rector. Usted tiene 20 días lectivos desde la decisión, o 10 días desde la recepción del informe, para presentar la apelación, cualquiera de estos plazos que sea más largo. La apelación debe ser realizada por escrito. Al igual que en la suspensión por parte del director, esta declaración es muy importante. Durante la apelación se considerará su declaración, la respuesta del director, el expediente de la audiencia, y la decisión del funcionario de la audiencia. No se le permitirá agregar más reclamos además de los mencionados en esos documentos. Quizás es conveniente consultar con un abogado para recibir asesoría durante el proceso.